



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín (Ant.), veinticinco de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Sucesión Intestada
Demandante	María Oliva Álvarez de Vargas
Causante	Bernardo de Jesús Vargas Muñoz
Radicado:	05001-31-10-014- 2021-00271-00

Por reparto, correspondió a este despacho la demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **Bernardo de Jesús Vargas Muñoz**, presentada a través de apoderado judicial.

La competencia de los jueces de familia para esta clase de procesos se encuentra regulada en el numeral 9° Art. 22 del Código General del Proceso. Ahora, si se tiene en cuenta lo dispuesto en el artículo 25 del CGP, la mayor cuantía, es la superior a los 150 smlmv.

Conforme lo expuesto, para el presente año la mayor cuantía que determina la competencia de los Jueces de Familia en procesos de sucesión, asciende a la suma de \$136.278.901; y, como quiera que acorde con el artículo 26 numeral 5° ídem, el factor cuantía en esta clase de procesos se determina por el valor de los bienes relictos; teniendo en cuenta la cuantía denunciada de \$40´120.500, habrá de rechazarse la demanda y remitirse el expediente a los Juzgados Civiles Municipales de Oralidad de esta ciudad - reparto, quienes son los competentes para tramitarla.

Por lo expuesto, el **JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda por falta de competencia debido a la cuantía.

SEGUNDO: REMITIR la presente demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** de **BERNARDO DE JESÚS VARGAS MUÑOZ**, a los Jueces civiles Municipales de



Oralidad de Medellín - reparto, quienes son los competentes para conocer del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

3

Firmado Por:

Pastora Emilia Holguin Marin
Juez
Familia 014 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7aa1ae3ae36f45bfcff2d5cdee627ab4453c8351cc2af944a05bed8a9956a0a4

Documento generado en 25/08/2021 03:21:42 PM



Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>